

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0598		FECHA 27 MAY 2016
INFORMACIÓN DEL CONVENIO				
NOMBRE:		MUNICIPIO DE ANZOATEGUI		
NIT:		890702018-4		
REPRESENTANTE LEGAL:		OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL		
C.C.		5.843.159 DE ANZOATEGUI		
DIRECCION:		CR 2 111 13 TESORERIA		
MUNICIPIO:		ANZOATEGUI		
TELEFONO:		3108822210	Correo electrónico: secretariagobierno@anzoategui-tolim	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/19	
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.		
PLAZO		CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR		DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$18.160.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$16.160.000) M/CTE, Y EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.		
FORMA DE DESEMBOLSO		EL DEPARTAMENTO EFECTUARÁ TRES (03) DESEMBOLSOS ASÍ: *UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR DEL CONVENIO, A LOS 30 DÍAS DE INICIADO EL CONVENIO, PREVIA ENTREGA AL SUPERVISOR DEL INFORME DE EJECUCIÓN, *UN SEGUNDO DESEMBOLSO, CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR DEL CONVENIO A LOS 100 DÍAS, PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DE EJECUCIÓN QUE DÉ CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE *UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, POR EL 10% A LOS 150 DÍAS A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN AL SUPERVISOR.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.		
SUPERVISOR		JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA		
CARGO DEL SUPERVISOR		Director de grupos vulnerables, diversidad y asuntos étnicos		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1807	18 DE MAYO DE 2016	03-3-3511-7810	\$16.160.000	\$16.160.000
CONCEPTO: Apoyo al desarrollo y bienestar integral de la población adulta mayor en el Tolima.				



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

0598



27 MAY 2016

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALY MATIS VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.768.392, Secretaria de Inclusión Social y Poblacional, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0080 del 29 de enero de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI** con Nit N°. 890702018-4, representado legalmente por **OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL** identificado con el C.C. No. **5.843.159 DE ANZOATEGUI**, en calidad de Alcalde del Municipio de ANZOATEGUI, según acta de posesión de la Notaría Segunda del círculo Ibagué Tolima de fecha 23 de diciembre de 2015 y con efectos a partir del 01 de enero de 2016; además del Acuerdo N. 01 de fecha 20 de Enero de 2.016, por medio del cual el concejo municipal de ANZOATEGUI, Autoriza al Alcalde del Municipio para realizar la celebración de contratos y convenios, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Estado Colombiano a lo largo de su quehacer ha generado desde la década de los ochenta acciones encaminadas a ajustar el sistema pensional y a ampliar la cobertura de la seguridad social dando paso a la Ley 12 de 1986, la cual estableció la transferencia de impuestos a favor de la construcción, mantenimiento y dotación de puestos de salud y ancianatos. De igual manera, la ley 48 de 1986 autorizo la emisión de una estampilla pro construcción, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano; esta fue modificada inicialmente por la ley 687 de 2001 y luego, por la ley 1276 de 2009, estableciéndose nuevos criterios de Atención Integral al Adulto Mayor en los Centros Vida. Con base en lo anterior el Departamento del Tolima crea los lineamientos técnicos del Departamento del Tolima para la ejecución de los proyectos municipales de transparencia Departamental, para la creación de Centros Vida y el fortalecimiento de la atención integral de los adultos mayores en los hogares de bienestar. **SEGUNDA:** En el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la Grandeza por el Tolima" 2012-2015, se ha venido desarrollando proyectos que ha llevado al fortalecimiento de la atención integral y estrategias de inclusión social para la persona mayor desde un enfoque diferencial, Impulsar la política nacional de envejecimiento y vejez, formulación de planes de acción territoriales con participación social, promoción de los derechos de las personas mayores a través de la aplicación de la Metodología Integrada de Participación Social de y para el Adulto Mayor - MIPSAM; Capacitación sobre la normatividad establecida para los centros de protección y promoción social en cumplimiento de la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, y apoyar el desarrollo de iniciativas comunitarias o institucionales orientadas a la recreación, bienestar y ocupación del tiempo libre de la población adulta mayor propiciando su integración y valoración al interior de sus núcleos familiares. **TERCERA:** Por otra parte **EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI** evidencia una situación de vulnerabilidad social en la población con una edad igual o mayor a 60 años, pertenecientes al SISBEN I y II que requiere fortalecer su atención integral; adicionalmente requiere aplicar estrategias de intervención que favorezcan el bienestar integral y mantenimiento de la capacidad funcional desde un enfoque ocupacional y preventivo para la población de la tercera edad. Que el Departamento del Tolima tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, fortalecer la atención integral de los Adultos Mayores e identificada por el municipio a través de convenio inter administrativo, en cumplimiento de la ley 1276/2009. **CUARTA:** Que la ordenadora del Gasto expidió la Resolución N° 022 de mayo 18 de 2016, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir con el objeto del convenio, contando con previa remisión de autorización de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2. El municipio deberá asignar los recursos u aporte de cofinanciación al proyecto para el buen desarrollo del

Soluciones que transforman

Página 2 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0598 -

27 MAY 2016

mismo. 3. El municipio se obliga a garantizar la buena ejecución del proyecto, en el marco de la normatividad vigente en cuanto a materia de contratación. De igual manera deberá poner en conocimiento a la Secretaría de Inclusión Social Poblacional del Departamento. 4. El municipio se obliga a cumplir con el objeto del convenio de acuerdo a los estudios previos del acto contractual y en coherencia con la propuesta presentada y aprobada por el Departamento, que hacen parte integral del mismo. 5. Presentar al Departamento informes de avances identificando las personas mayores de 60 años de los niveles I y II del SISBEN con los datos mínimos requeridos para una eventual sistematización, en el marco del diagnóstico previo sobre la problemática que afecta a esta población, en cumplimiento de la Ley 1276/2009. 6. Presentar al Departamento informe final de ejecución reportando de manera cuantitativa y cualitativa, ejecución financiera, técnica, población beneficiada por actividad con nombre, cédula y demás datos de identificación para su ubicación, registro fotográfico y listas de asistencias debidamente soportados en medio físico y magnético. 7. El municipio deberá designar un coordinador del proyecto e informar al departamento el nombre, y datos de identificación y comunicación. 8. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos establecidos que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del Convenio. 9. En el marco de la atención integral al Adulto mayor, el municipio deberá cumplir con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de la Protección Social. En todo caso cuando esta resolución se requiera aplicar, se deberá informar al Departamento previamente para su respectivo seguimiento y evaluación. 10. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del convenio; atender las observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del convenio. 11. Contar con el personal Idóneo y necesario para ejecutar el objeto del convenio. 12. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. 13. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías, en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL MUNICIPIO debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante debe comunicar a la compañía de seguros. 14. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 15. El municipio no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su propuesta. 16. El municipio deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales), los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Una vez se surta el proceso contractual, el Departamento asignara un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el Municipio. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al Municipio en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto de la ejecución y avance de las actividades desarrolladas por el municipio en cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por el **MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.** **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en

Soluciones que transforman

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten signature

0598 -

27 MAY 2016

la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$18.160.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$16.160.000) M/CTE, Y EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO EFECTUARÁ TRES (03) DESEMBOLSOS ASÍ: *UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR DEL CONVENIO, A LOS 30 DÍAS DE INICIADO EL CONVENIO, PREVIA ENTREGA AL SUPERVISOR DEL INFORME DE EJECUCIÓN, *UN SEGUNDO DESEMBOLSO, CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR DEL CONVENIO A LOS 100 DÍAS, PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DE EJECUCIÓN QUE DÉ CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE *UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, POR EL 10% A LOS 150 DÍAS A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN AL SUPERVISOR, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisorio a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-3511-7810, CONCEPTO: Apoyo al desarrollo y bienestar integral de la población adulta mayor en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1807. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS**

Soluciones que transforman

Página 4 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

8

0598 - 27 MAY 2016

CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA**, Director de grupos vulnerables, diversidad y asuntos étnicos o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de su duración y TRES (3) años más.

PARAGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato.

PARAGRAFO TERCERO. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION

Soluciones que transforman

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0598 = 27 MAY 2016

ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se

Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

fu



0598

27 MAY 2016

expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

27 MAY 2016

ADRIANA MAGALY MATIZ VARGAS
Secretaria de Inclusión Social y Poblacional
Ordenadora del gasto

JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA
Director de grupos vulnerables, diversidad y
Asuntos étnicos
Supervisor

POR EL COOPERANTE

OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL
C.C. No. 5.843.159 DE ANZOATEGUI
Alcalde Municipio de ANZOATEGUI

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Ver. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		27/05/2016
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación		27/05/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				